

siciones escogerá libremente de entre éstas la que mejor convenga a los intereses del Estado Dominicano, tomando en cuenta el menor precio ofrecido para practicar el trabajo así como el crédito profesional, la moralidad y la competencia del agremensor proponente, pudiendo rechazar todas las proposiciones recibidas, y llamar a los interesados a un nuevo concurso en la forma aquí establecida.

Art. 6.— Las disposiciones anteriores no se aplicarán cuando se trate de mensuras urbanas, o de mensuras en terrenos rurales cuyo costo aproximativo no exceda de la suma de \$100.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Concursos universitarios.— G. O. No. 5200, del 3 de Agosto de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2375.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el decreto número 2358, de fecha 11 de julio de 1938, por el cual se autoriza la celebración de concursos científicos entre los alumnos de la Universidad de Santo Domingo,

D E C R E T O :

Art. 1.— La Facultad de Filosofía, Letras e Historia, y la de Cirujía Dental, celebrarán anualmente sendos concursos científicos en que participarán exclusivamente los alumnos en ellas inscritos, en la forma y condiciones establecidos en el decreto número 2358, ya mencionado.

Art. 2.— El mejor trabajo presentado en cada concurso de la Facultad de Filosofía, Letras e Historia, obtendrá un premio que se denominará "Aristides Fiallo Cabral", y consistirá en un diploma de honor y la cantidad de cien pesos.

Art. 3.— El mejor trabajo presentado en cada concurso de la Facultad de Cirujía Dental obtendrá un premio que se denominará "Eusebio Pons", y consistirá en un diploma de honor y la cantidad de cien pesos.

Art. 4.— El plazo establecido en el artículo tres del decreto 2358, del 11 de julio de 1938, para el depósito en la Secretaría de la Universidad de los trabajos en concurso, queda prorrogado este año hasta el día treinta de septiembre.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza del Ayuntamiento de Monseñor Nouel, que establece un arbitrio por el ejercicio del oficio de limpiabotas en dicha común.— G. O. No. 5201, del 6 de Agosto de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2376.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, de fecha cuatro de julio del presente año, que establece un arbitrio de veinticinco centavos semestrales para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha común.

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del Ayuntamiento de Monseñor Nouel arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.